

3°.—Los libros de la Biblioteca circularán solamente entre las personas dedicadas a la enseñanza y los que favorezcan a la institución con donativos de dinero o de libros aceptados por el Director;

4°.—La Sección y Biblioteca se formarán:

a) de los duplicados de la Biblioteca Nacional;

b) de los donativos de particulares y de centros científicos extranjeros;

c) de las sumas con que contribuya el Estado para ese objeto;

5°.—La Biblioteca circulante se dividirá en tres secciones:

a) Sección de Letras (Lenguas, Literatura, Historia, Instrucción Moral y Cívica);

b) Sección de Ciencias (Geografía, Matemáticas, Ciencias Físicas, Ciencias Naturales);

c) Sección de Pedagogía (Psicología, Educación, Metodología, Historia de la Educación Pedagógica, Legislación Escolar etc);

d) Las solicitudes se dirigirán al Director de la Biblioteca Nacional por medio de los respectivos Inspectores de Escuelas y las peticiones podrá hacerlas cualquier maestro en ejercicio, haciendo constar en ellas:

a) El título exacto de las obras pedidas;

b) El tiempo que desee tenerlas el peticionario, tiempo que no pasará en ningún caso de un mes;

c) La dirección del peticionario indicando la escuela y el distrito escolar en donde ejerza, así como el lugar de su residencia;

d) la declaración de someterse a las reglas